CONTRATACIÓN PÚBLICA

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA

SASI-ICC-215-2026

El Instituto Caro y Cuervo, establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Cultura, avisa a las personas naturales y jurídicas para que participen en el siguiente proceso de contratación pública, cumpliendo con los requisitos y exigencias que se detallan a continuación de dentro del plazo establecido:

1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN A REALIZAR

Renovar el licenciamiento de las herramientas Adobe y FileMaker requeridas para la operación, administración y desarrollo de las actividades de los diferentes grupos misionales y de apoyo del Instituto Caro y Cuervo.

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN QUE CORRESPONDE A LA CONTRATACIÓN:

El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 menciona que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Contratación Directa y Mínima Cuantía.

El numeral 2º del mencionado artículo señala que la selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio pueden adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Por tratarse de un proceso que involucra bienes de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades públicas y buscando conseguir los mejores precios del mercado, el ICC escogerá al contratista a través de la modalidad de "**Selección abreviada por el procedimiento de Subasta Inversa**" prevista en el inciso 22 del literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.1 al 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

En efecto, de acuerdo con el artículo 2 de la citada ley, los productos y licencias que la Entidad pretende adquirir con la futura contratación, de acuerdo con el estudio del sector, además de ser de común utilización, son adquiridas en el mercado con las mismas especificaciones técnicas que en el presente proceso se solicitan por el ICC, por lo que sus características se encuentran definidas de manera objetiva.

El contrato resultante de este procedimiento de selección estará sometido a la ley colombiana y en especial, se regirá por las disposiciones pertinentes, además de las normas del Código de Comercio y Código Civil en lo que estas fueren aplicables.

Por otro lado, una vez revisada la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) de Colombia Compra Eficiente, se evidenció que actualmente no se han celebrado Acuerdos Marcos de Precios que incluyan los bienes objeto del presente proceso de selección.

3. PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO

El contrato tendrá un plazo ejecución de diez (10) días calendario para la entrega de las licencias, y la vigencia de las mismas será de un (1) año contado a partir de la fecha de activación dispuesta en

el acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Sin embargo, el plazo de ejecución no podrá superar el día 31 de diciembre de la presente vigencia.

4. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del presupuesto oficial establecido para el presente proceso contractual por la suma de **CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS M/CTE ($53.951.000)** M/CTE; incluido IVA y demás impuestos y gastos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del contrato.

Para determinar el valor de presupuesto oficial, se realizó un estudio del mercado y análisis del sector, el cual se encuentra anexo a los presentes estudios previos.

5. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para el año 2026, el ICC dispone del certificado de disponibilidad presupuestal número 26326 del 31 de julio de 2026.

6. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma del presente proceso de selección está determinado directamente a través de la plataforma SECOP II.

NOTA 1: En el evento que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, se expedirá una adenda que deberá incluir los cambios y el nuevo cronograma y se publicará en SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, atendiendo los términos previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

7. LUGAR EN EL QUE SE PUEDEN CONSULTAR LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO

Los interesados deberán consultar la página del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, buscando esta convocatoria con el número "N° SASI-ICC-215-2026" a partir de los siguientes criterios: (i) Entidad compradora: "INSTITUTO CARO Y CUERVO" y (ii) Modalidad de contratación: "Selección abreviada Subasta Inversa", toda vez que es el medio de comunicación legal y efectivo entre la entidad y las personas interesadas en participar.

Por lo anterior, y en cumplimiento de los principios de transparencia e igualdad, la entidad NO atenderá ni resolverá consultas verbales (personales o telefónicas) a los interesados sobre el contenido de los documentos publicados en el Portal de Contratación SECOP II y las actividades previstas en el cronograma del proceso de selección.

Toda consulta, observación, sugerencia o petición deberá formularse mediante mensaje en la plataforma SECOP II dentro de la información del proceso indicado. Cuando se presenten fallas en dicha plataforma, los interesados deben seguir el procedimiento establecido en la Guía de Colombia Compra Eficiente para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II. Para tales efectos, el correo de la entidad es contratos@caroycuervo.gov.co.

En caso de que no se pueda acceder al SECOP II o exista alguna indisponibilidad para manifestar interés, crear o enviar su oferta, se recomienda llamar a la mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente. Los teléfonos de la mesa de servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país. En tal sentido se invita a consultar el protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II de Colombia Compra Eficiente para las diferentes etapas del proceso. En caso de indisponibilidad (solo en este evento) les solicitamos remitir los documentos al correo contratos@caroycuervo.gov.co.

https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/protocolo-de-indisponibilidad-del-secop-ii

8. LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El presente Proceso de Contratación se adelantará en su integridad en línea, a través de la Plataforma SECOP II; por lo anterior, los proponentes deberán registrarse como proveedores en dicha plataforma para la presentación de la respectiva oferta.

De las ofertas presentadas en la plataforma SECOP II se generará un "ACTA DE CIERRE" en la cual se registrará la lista de los proveedores que participaron en el Proceso de Contratación.

Vencido el término para la entrega de ofertas se efectuará la apertura de los sobres de acuerdo al procedimiento previsto en la Plataforma del SECOP II.

En caso de presentarse una indisponibilidad de la plataforma antes del cierre del proceso, **EL ICC** seguirá el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente en la Guía de Indisponibilidad del SECOP II para presentar ofertas.

La fecha límite probable en la cual los interesados deben presentar su oferta es la fecha establecida en el cronograma.

9. ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con lo establecido en el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN, y previo análisis de los acuerdos comerciales que aplican al presente proceso de contratación, se estableció que este proceso se encuentra cubierto los siguientes acuerdos:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacífico	Chile	SÍ	NO	N/A	NO
	México	SÍ	NO	N/A	NO
	Perú	SÍ	NO	N/A	NO
Canadá		SÍ	NO	N/A	NO
Chile		SÍ	NO	N/A	NO
Corea		SÍ	NO	N/A	NO
Costa Rica		SÍ	NO	N/A	NO
Estados AELC		SÍ	NO	N/A	NO
Estados Unidos		SÍ	NO	N/A	NO
México		SÍ	NO	N/A	NO
Triángulo norte	El Salvador	SÍ	SI	NO	SÍ
	Guatemala	SÍ	SI	NO	SÍ
	Honduras	SÍ	SI	NO	SÍ
Unión Europea		SÍ	NO	N/A	NO

Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN	SÍ	SI	SÍ	SÍ

10. ENUMERACIÓN Y BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los interesados en participar en este proceso de selección deben acreditar en su propuesta los requisitos habilitantes que a continuación se identifican:

Requisitos Habilitantes

Verificación de requisitos habilitantes
Jurídica
Técnica
Capacidad Financiera y Organizacional
Capacidad Residual de contratación

11. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección y, de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección. Así mismo los órganos de control correspondientes podrán ejercer la vigilancia y control al proceso. Para efectos de lo anterior podrán enviar las respectivas comunicaciones al correo contratos@caroycuervo.gov.co.

12. MENCIÓN SI LA CONVOCATORIA ES SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYME Y SI HAY LUGAR PRECALIFICACIÓN

De conformidad con lo señalado en el Literal 1 del Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto Nacional 1860 de 2021, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

a) El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

b) Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones. En caso de que la misma sea limitada a MiPymes deberán acreditar dicha condición de la siguiente manera.

DE CONFORMIDAD CON EL PARÁGRAFO 3 DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO 1082 DE 2015, EL CUAL FUE ADICIONADO MEDIANTE DECRETO 1860 DE 2021, LOS CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME NO RIGEN PARA CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES.

Lo anterior, conforme al estudio del sector que soporta el proceso de selección.

1. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

2. Acreditación de requisitos: Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Las MiPymes colombianas deben acreditar que tienen el tamaño empresarial al tenor de lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 en los siguientes términos:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, y/o con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Tratándose de proponentes plurales, todos sus integrantes deben acreditar ser Mipyme.

La certificación expedida según sea el caso, debe señalar la condición de MIPYME y su tamaño empresarial (micro o pequeña empresa o mediana empresa), identificando el sector económico en el cual la empresa desarrolla sus actividades y los ingresos por actividades ordinarias anuales expresados en Unidades de Valor Tributario (UVT) con corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior al de la presentación de la propuesta.

Las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

La copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, debe tener fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores al cierre del proceso.

En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

13. CALIDADES DEL OFERENTE – REQUISITOS PARA PARTICIPAR

Bajo los parámetros establecidos en la leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y demás normas que las complementan, adicionan y reglamentan, podrán participar en el presente proceso contractual, todas las personas naturales y jurídicas con USUARIO y CONTRASEÑA como PROVEEDOR en SECOP II, en forma individual o conjunta (consorcio o unión temporal), que dentro de su actividad comercial u objeto social se halle comprendido el objeto del presente proceso de selección y además cumplan con los requisitos de carácter habilitante, los cuales hacen parte integral de los pliegos de condiciones; y no se encuentren incursos en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad fijadas por la Constitución o la Ley.

Proyectó: Jaime Eduardo López Torres – Profesional Grupo de Gestión Contractual
Aprobó: Jeison Feliciano Castro Isaza - Coordinador Grupo de Gestión Contractual